



Permisos, reducciones de jornadas y excedencias 2015

Lola Jiménez

Secretaria de PSEC

@ djimenez@fe.ccoo.es

PERMISOS		
PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Matrimonio propio	15 días naturales (incluido día de la celebración)	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio.
Matrimonio de padres, hermanos e hijos, del funcionario o cónyuge	1 día, el de la celebración.	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio.
Nacimiento, acogimiento o adopción de hijo, tanto preadoptivo como permanente (paternidad)	4 semanas a partir de la fecha de nacimiento.	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio.
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario.	3 días hábiles (todos excepto los festivos), 5 días hábiles en desplazamiento superior a 60 km. En algunos supuestos, seguidos o alternos. Excepcionalmente se podrá incrementar el plazo.	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio. Hasta 2º grado consanguinidad o afinidad. No incluye la hospitalización por parto sin cesárea.
Traslado de domicilio habitual	1 día, 2 días hábiles en desplazamiento superior a 60 km.	
Asistencia a consultas médicas	Tiempo imprescindible.	Incluye acompañar a hijos menores de 16 años, discapacitados o ancianos.
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Tiempo imprescindible.	Incluye acompañar al cónyuge o pareja.
Asistencia a tutorías de hijos en edad de escolarización obligatoria	Tiempo necesario.	Si no se pueden celebrar fuera del horario de trabajo.
Asistencia a reuniones de coordinación en centros de educación especial o centros de atención a dependientes	Tiempo necesario.	Justificación previa y debidamente acreditada.
Deber inexcusable de carácter público.	Tiempo indispensable.	Justificación previa y debidamente acreditada.
Deber inexcusable de carácter personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	Tiempo indispensable.	Carácter básico recogido en el EBEP art. 48.1.j
Exámenes parciales y finales liberatorios	El tiempo imprescindible, si el examen coincide con el tiempo de trabajo. El turno de noche previo al día del examen.	En centros oficiales. Incluye pruebas de oposiciones.
Asuntos particulares	5 días Recorte según R/D Ley 20/2012, de 13 de julio; eran 6 días y 2 adicionales al cumplir el 6º trienio +1 por cada trienio a partir del 8º.	No se reconoce a los funcionarios docentes.





PERMISOS		
PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Violencia de género sobre la mujer	Faltas de asistencia totales o parciales.	Justificadas si así lo determinan los Servicios Sociales o de Salud.
Parto adopción o acogimiento	18 semanas ininterrumpidas. 2 semanas más por cada hijo a partir del 2º, en caso de parto múltiple y/o en caso de discapacidad del hijo. Se percibe el 100% de las retribuciones.	Padre o madre, salvo el período de descanso obligatorio de la madre (6 semanas posteriores al parto). Ampliable como máximo en 13 semanas adicionales, si se precisa hospitalización del neonato a continuación del parto. Libre distribución de las 18 semanas por parte de los padres adoptantes.
Adopción internacional.	Hasta 2 meses adicionales.	Se perciben exclusivamente las retribuciones básicas.
Lactancia	1 hora diaria hasta los 15 meses de edad del hijo/a. La concreción horaria corresponde al trabajador/a. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. El padre puede disfrutarlo aunque la madre no trabaje.	Divisible en 2 fracciones. Sustituible por reducción de jornada (1 hora al principio o al final, o 1/2 hora al inicio y al final de la jornada). Incremento en caso de parto múltiple. Preaviso de 15 días antes de la reincorporación a jornada ordinaria.
Acumulación de lactancia	Se acumula 1 hora por cada jornada de trabajo efectivo. Interinos solamente hasta la fecha de finalización del contrato.	Se disfruta inmediatamente después de finalizar el permiso de maternidad o paternidad. Incremento proporcional en caso de parto múltiple.
Formación	40 horas anuales para cursos de perfeccionamiento profesional.	Cuando el curso se celebre fuera de la Admón. y el contenido esté relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Admón.
Licencias por estudios	Cuatrimestral o anual.	Sólo para docentes. Suspendidas desde el curso 2011-12 por decisión unilateral de la Consejería de Educación de La Rioja.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Asuntos propios	Máximo 4 meses cada 2 años. Hasta 6 meses para voluntariado en ONGs internacionales.	Exclusiva para funcionarios de carrera y personal laboral fijo. Solicitud con antelación mínima de 15 días, condicionada a necesidades organizativas. Si el permiso solicitado supera los 15 días, no denegable por necesidades de sustitución.
Formación	a) Máximo 2 meses por año. b) Máximo 3 meses.	a) Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional b) Cursos no relacionados con la Función Pública. Incluye becas de investigación o formación otorgadas por entidades públicas. Ampliable excepcionalmente.
Formación para docentes	a) Entre 3 y 6 meses cada 2 años. b) Entre 6 a 12 meses cada 4 años.	a) Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional b) Cursos no relacionados con la Función Pública. Incluye becas de investigación o formación otorgadas por entidades públicas. Solicitar 15 días antes del trimestre, coincidirá con él. El tercer trimestre incluye el verano.



REDUCCIONES DE JORNADA		
MOTIVOS FAMILIARES	NO SUPEDITADAS A NECESIDADES DEL SERVICIO	PRECISIONES
Guarda legal de menor de 12 años o persona con discapacidad que no realice actividad remunerada.	Reducción incentivada de 1/3 o 1/2 de la jornada. El personal laboral puede disfrutar además de una reducción no incentivada de entre 1/8 y 1/2 de su jornada para el cuidado de menores de 8 años o discapacitados.	Si es menor de 10 años, o discapacitado, se percibirá el 80% ó 60% de retribuciones. Menor de 10 a 12 años, con deducción proporcional de retribuciones. Docentes, con preaviso de 15 días y por trimestres completos (el 3º se prolonga hasta el inicio del siguiente curso)
Cuidado directo de cónyuge o familiar, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad	Reducción de 1/3 o 1/2.	Deducción proporcional de retribuciones. Docentes, con preaviso de 15 días y por trimestres completos (el 3º se prolonga hasta el inicio del siguiente curso)
Cuidado directo de familiar de primer grado	Reducción de 1/2.	Por razones de enfermedad muy grave. Retribuido. Máximo un mes.
Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Al menos 1/2 jornada.	Retribuciones íntegras. Máximo hasta los 18 años del hijo. Durante la hospitalización o tratamiento continuado. Sólo uno de los progenitores.
OTRAS	SUPEDITADAS A NECESIDADES DE SERVICIO ESPECIALMENTE A LAS POSIBILIDADES DE DE SUSTITUCIÓN	PRECISIONES
Cesación progresiva de actividad	Reducción de hasta 1/2 de jornada.	5 años antes de la edad de jubilación forzosa. Deducción proporcional de retribuciones.
Cesación progresiva de actividad	Reducción de jornada en 1 hora diaria	5 años antes de la edad de jubilación forzosa. Sin merma de retribuciones. Computable sólo en el turno de mañana y tarde, sin reducción en el de noche, si hay conformidad del empleado.
Razón de enfermedad	Reducción de hasta 1/2 de jornada.	Recuperación por razón de enfermedad. Reducción proporcional de retribuciones.
Docentes mayores de 55	2 horas lectivas semanales sustituidas por actividades de otra naturaleza.	Nombramiento a tiempo parcial: 1 hora cuando inferior a media jornada, si mayor 2 horas.
Interés particular	Reducción de 1/3 o 1/2.	Período mínimo de disfrute 6 meses. El servicio se prestará entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes. Reducción proporcional de retribuciones. Solo en casos compatibles con la naturaleza del puesto de trabajo y cuyo complemento de destino sea inferior al 26.
Interés particular funcionarios docentes	Reducción de 1/3 o 1/2.	Complemento de destino igual o inferior al nivel 26. Duración, un curso académico.
Víctima de violencia de género	Reducción de 1/3 o 1/2 o la establecida reglamentariamente si es más favorable.	80% o 60% de las retribuciones. También derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.





EXCEDENCIA VOLUNTARIA		
Por prestación de servicios en el sector público	En tanto se mantenga la relación de servicios que le dio origen.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. No devenga retribuciones ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos. Se puede solicitar para puestos de funcionario interino y personal laboral temporal, manteniendo la reserva del puesto durante 2 años (un curso para personal docente)
Cuidado de hijo o familiar	No superior a 3 años. Ayuda de 180 € mensuales durante 6 meses en el caso de cuidado de hijo.	Con reserva de puesto. Se concede un único período por cada sujeto causante en el caso de docentes, no así a los funcionarios no docentes y al personal laboral. Tiempo computable a efectos de trienios, carrera y derechos pasivos. Incluye cuidado de familiar hasta 2º grado. Derecho a la formación. Incluye a interinos, con reserva de puesto mientras se mantenga la relación de la que trae causa.
Víctimas de violencia de género	Sin plazo.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. Dos meses con retribuciones íntegras, 6 meses con reserva de puesto, computable a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos. Ampliable por periodos de 3 meses, con un máximo de 18.
Por agrupación familiar	No se exige periodo de servicios previos. Mínimo 2 años, máximo 15.	No devenga retribuciones. No es computable a efectos de antigüedad, cotización ni derechos pasivos.
Por interés particular	Duración mínima 2 años. Duración máxima el número de años de servicios efectivamente prestados con un máximo de 15.	Se exige un mínimo de 5 años de servicios efectivos inmediatamente anteriores en cualquier Admón. Pública. No devenga retribuciones ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización ni derechos pasivos.
Por interés particular para personal laboral	Duración mínima 4 meses. Duración máxima 5 años.	Se exige un mínimo de 1 año de servicio en la Admón. Pública de la CAR. Han de transcurrir 4 años desde la finalización de la excedencia anterior para volver a disfrutarlo. Solicitud con 1 mes de antelación, consignando fecha de inicio y período de duración. No devenga retribuciones ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización ni derechos pasivos.
VACACIONES		
Vacaciones anuales	22 días hábiles por año Recorte según R/D Ley 20/2012, de 13 de julio; eran hasta 4 días hábiles más por año al cumplir 15, 20, 25 y 30 años de servicio.	No se consideran los sábados como días hábiles.

Recortes en la prestación por incapacidad temporal (bajas)

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 23 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, todos los empleados públicos incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y en Muface, dejarán de percibir el 100% de su sueldo cuando se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, las situaciones exceptuadas aparecen publicadas en el Decreto 71/2012 de 28 de diciembre, y son las siguientes: hospitalización, intervención quirúrgica, procesos de embarazo, o que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia.

Días de baja	Cuantía percibida
Del 1º al 3º día de baja	Percibiremos el 50%
Del 4º al 20º día de baja	Percibiremos el 75%
Del 21º hasta el 90º día de baja	Percibiremos el 100%

Atención embarazadas para percibir el 100% de las retribuciones

En las situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes motivadas por procesos de embarazo, se acreditarán mediante informe de los correspondientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que deberán ser recabados por los interesados.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (C/ Gral. Sanjurjo nº 1 bajo, 941 291295, srv.prevencion@larioja.org) 